

PROYECTO DE DECRETO /2022, DE ... DE; POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 7/2020, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 117/2003, DE 9 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS LÍNEAS DE PROMOCIÓN JUVENIL EN CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 70.1.10º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye la competencia exclusiva en materia de juventud a la Comunidad de Castilla y León, en cuyo ejercicio se aprobó la Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León.

En citado texto legal dedica su Título III a la regulación de las líneas de promoción juvenil que son: la formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles, las instalaciones juveniles y los distintos carnés para jóvenes, materias que fueron objeto de desarrollo reglamentario mediante el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León

El citado Decreto 117/2003, de 9 de octubre, regula en el capítulo I de su Título I la Formación Juvenil, que fue objeto de una intensa modificación mediante el Decreto 7/2020, de 16 de julio, que tuvo por objeto principal la adaptación de las titulaciones juveniles a los certificados de profesionalidad directamente relacionados con ellas, aplicando a la impartición de esas titulaciones los requisitos y exigencias derivados de la normativa estatal reguladora de los certificados de profesionalidad. La Disposición Transitoria Segunda del Decreto 7/2020, de 16 de julio, dispuso un plazo de dos años para que las escuelas de animación juvenil y tiempo se adaptaran a los requisitos previstos en el mismo.

Este cambio normativo ha generado importantes problemas en la impartición de la formación juvenil por las escuelas de animación juvenil y tiempo libre, que a la fecha de expiración del periodo transitorio que se les ofrecía para el cumplimiento de los nuevos requisitos, no están en condiciones de cumplir, estando en peligro la impartición de esa formación.

A la vista de estas circunstancias, considerando el difícil momento en el que entró en vigor la nueva normativa, en plena crisis ocasionada por la pandemia de covid-19, con especial incidencia en el ámbito de la animación juvenil y el tiempo libre, resulta necesario ampliar en un año más el plazo transitorio previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 7/2020, de 16 de julio, para así garantizar la continuidad de la impartición de las titulaciones juveniles, con objeto de analizar las dificultades puestas de manifiesto, a fin de adoptar con las escuelas de animación juvenil y tiempo libre soluciones que permitan y aseguren un óptimo desarrollo de este tipo de formación.

En la elaboración y tramitación de este decreto se ha actuado conforme a los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los principios de accesibilidad, coherencia y responsabilidad que establece el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Instituto de la Juventud



En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades (*de acuerdo con el dictamen del / oído el Consejo Consultivo de Castilla y León*), y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

PROPONE

Artículo único: Modificación del Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Se modifica la Disposición Transitoria segunda del Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. *Comprobación de requisitos*, quedando redactada como sigue:

«*Segunda. Comprobación de requisitos.*

Las escuelas de animación juvenil y tiempo libre reconocidas antes de la entrada en vigor del presente decreto, dispondrán de un plazo de 3 años para su adaptación a los requisitos previstos en el mismo».

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL.

Miércoles, 26 - 47009 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Fax 983 31 72 00 - <http://www.juventud.jcyl.es>



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UEG307KO0DS1SV0HWK3D6

Fecha Firma: 19/09/2022 09:17:44 Fecha copia: 19/09/2022 09:26:04

Firmado: MARÍA ESTELA LOPEZ GARCIA (CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UEG307KO0DS1SV0HWK3D6> para visualizar el documento